



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de enero del 2019, la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala del Grupo Parlamentario del PES de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada iniciante refiere que, con su iniciativa presentada, pretende ser parte del proceso legislativo de armonización del principio de “interés superior de la infancia” establecido en el artículo 4 constitucional mismo que a la letra dice:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Aunado al párrafo anterior refiere que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS)¹ señala que el suicidio es un importante problema de salud pública en todo el mundo. A nivel mundial, más de 800.000 personas se suicidan cada año, lo que equivale a una cada cuarenta segundos. Por cada muerte por suicidio se estima que hay 20 intentos. El suicidio es la segunda causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad. En la Región de las Américas, prosigue la OPS, ocurren aproximadamente 65 mil muertes por suicidio cada año. Las tasas más altas de la región se registran en el Caribe no hispano y en Norteamérica. Es la cuarta causa de muerte en los grupos de 10 a 19 años, La OPS, recomienda intervenciones basadas en evidencia siendo estas las siguientes:

- Políticas de salud mental y alcohol.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

- Mejorar el acceso a la atención en salud.
- Restringir el acceso a los medios para cometer suicidio.
- Informar de forma responsable sobre el suicidio.
- Sensibilizar sobre la salud mental, el abuso de sustancias y el suicidio.
- Entrenamiento para identificar a las personas en riesgo y referirlas para que reciban el tratamiento adecuado.
- Evaluación y manejo de las conductas suicidas y de los trastornos por abuso de sustancias.
- Seguimiento y apoyo comunitario para los pacientes que reciben el alta.

Refiere que según datos de México Social² señalan que el promedio anual en el número de suicidios, entre 2014 y 2016, se ubica en 6 mil 377 casos, cifra 14 por ciento superior al del periodo previo de 2010 a 2013, en el que se registraron 5 mil 547 casos por año. Así, entre los años de 2010 a 2016 se tiene un total de 41 mil 321 suicidios, siendo las entidades con más altas tasas Chihuahua, Yucatán, Aguascalientes, Campeche y Colima. Asimismo, apunta que las entidades en donde se han registrado más casos de suicidio entre los años 2010 y 2016 son:

| ENTIDAD | CASOS |
|------------------|-------|
| Estado de México | 4,271 |
| Jalisco | 3,471 |
| Ciudad de México | 2,819 |
| Guanajuato | 2,677 |
| Chihuahua | 2,284 |
| Veracruz | 1,903 |
| Chiapas | 1,731 |
| Nuevo León | 1,695 |
| Puebla | 1,688 |
| Sonora | 1,472 |
| Yucatán | 1,314 |
| Tabasco | 1,204 |
| Coahuila | 1,188 |
| San Luis Potosí | 1,154 |
| Michoacán | 1,133 |
| Tamaulipas | 1,124 |



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

Investigaciones en el país³ arrojaron que el abuso sexual, la genética, los fracasos escolares, las relaciones hostiles en sus escuelas, los vínculos violentos con la familia o el consumo de información respecto a dicho tema, podrían influir en el suicidio de un infante. La revista “suicidologia.com”⁴ señala que entre los factores que más incidencia tienen para que un niño o niña piensen o contemplan la idea del suicidio están:

- 1) Presenciar acontecimientos dolorosos como el divorcio de los padres, la muerte de seres queridos, de figuras significativas, el abandono, etcétera.
- 2) Problemas en las relaciones con los progenitores en los que predomine el maltrato físico, la negligencia, el abuso emocional y el abuso sexual.
- 3) Problemas escolares, sea por dificultades del aprendizaje o disciplinarios.
- 4) Llamadas de atención de carácter humillante por parte de padres.

De lo anterior se refiere que existe, una crisis suicida infantil misma que surge de la relación del niño o la niña con su medio familiar y se manifiesta por una serie de señales en la conducta que se expresan, de manera general, en cambios de todo tipo. Comienzan a tornarse agresivos o pasivos en su comportamiento en la casa y en la escuela, cambian sus hábitos de alimentación y de sueño, pudiendo mostrar inapetencia o por el contrario, un apetito inusual.

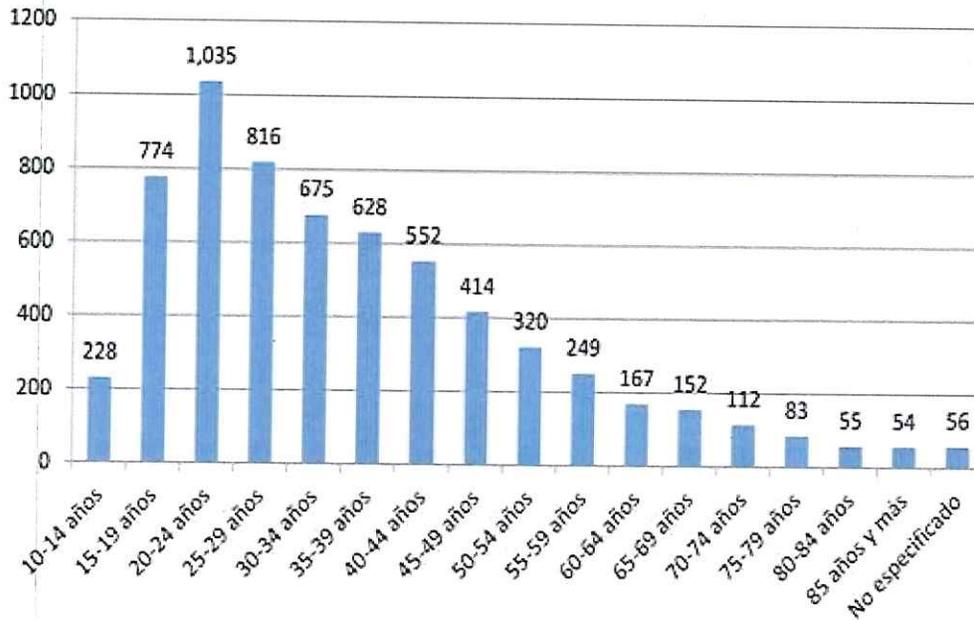
El estudio *Bulling y suicidios*, del doctor Alejandro Águila advierte que las redes sociales, internet, de la telefonía celular, la mensajería instantánea para llevar a insultos y vejaciones entre iguales. El incremento de casos de *cyberbullying* en casi todos los colegios tanto públicos como privados ha hecho que la mayoría de planteles educativos hayan tomado medidas tales como no permitir el uso de Facebook si se tiene menos de 13 años. Sin embargo, el poco control y la facilidad para ingresar a estas redes sociales hacen difícil que se elimine este grave problema al grado de que ya circulan en Youtube videos de actos de Bullying que desencadenan en suicidios. De acuerdo con datos un estudio que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) que publicó en relación con la conmemoración del Día Internacional del Suicidio el 7 de septiembre del 2017, los niños de entre 10 y 14 años, representan 3.5 por ciento de las muertes por suicidio en 2016, estamos hablando de un total de 228 suicidios cometidos.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

Suicidios en México por grupo quinquenal de edad. 2016



Es decir, hay más suicidios de infantes que adultos mayores de 60 años y más. Según datos del Inegi⁵ de las estadísticas de mortalidad consultada, señalan que en diciembre de 2017, entre los adolescentes de 10 a 14 años, 94 por ciento de quienes se suicidaron, eran hombres, el otro 6 por ciento fueron mujeres.

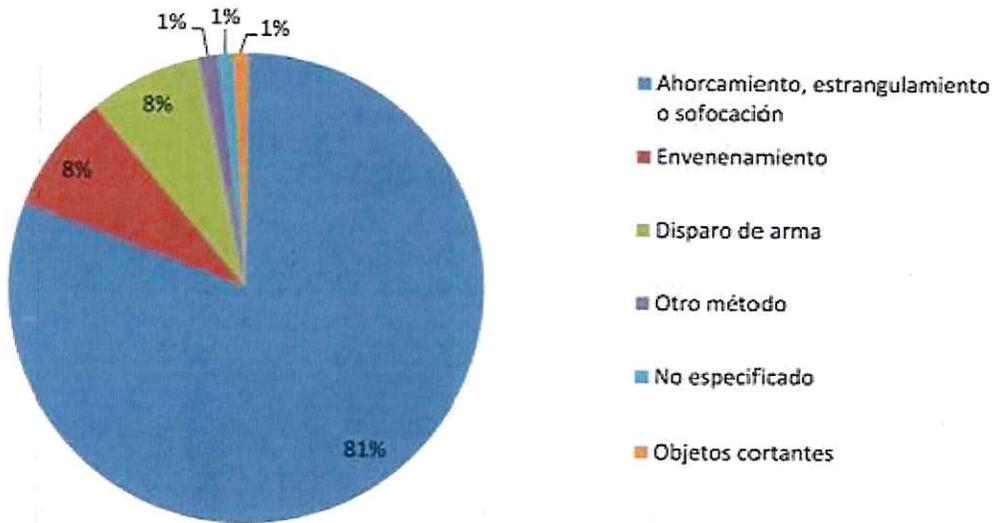
Los principales métodos a través de los cuales fueron realizados los suicidios, por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, fueron los principales métodos por el que se quitaron la vida en el 2016, con 5 mil 145 casos. Le siguen, por envenenamiento 517 casos y 491 por disparo de arma de fuego.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

**Distribución porcentual de suicidios por tipo de método.
México, 2016**



El Centro de Información de la ONU⁶ ha insistido en que es necesaria una labor mundial de concienciación de que el suicidio es una de las grandes causas prevenibles de muerte prematura. Los gobiernos deben elaborar marcos normativos para las estrategias nacionales de prevención del suicidio. A nivel local, las declaraciones políticas y los resultados de la investigación deben plasmarse en programas de prevención y actividades comunitarias. Por el lado de política pública, del asunto que pretendemos reformar, la estrategia 3.5.3. del Plan Sectorial de Salud 2013-2018 señala:

“Contribuir a mejorar el marco jurídico para la prevención de suicidios y homicidios con base en evidencia científica.”

Es decir, el suicidio es una acción que el Estado tiene prevista como una prioridad nacional.

En el mismo sentido la iniciante refiere que, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a nuestro país, en el artículo 6 mismo que a la letra dice:

“Artículo 6

1. Los estados parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

2. Los estados parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”

Dice la Convención que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida; que los estados garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia. De la misma manera lo señalado en el artículo 19 numeral 1 de esta Convención adquiere alta relevancia al asunto que se propone reformar el cual señala:

“Artículo 19

1. Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”

Estudios que se han invocado en el presente, advierte que el abuso físico o mental, el descuido o trato negligente, los malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, son factores para que las niñas, los niños y adolescentes tomen la decisión de suicidarse.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) nos compromete adoptar medidas legislativas para prevenir lo referido en el anterior párrafo.

Hemos señalado en el inicio de la presente iniciativa que investigaciones en el país arrojaron que la genética es una de las causas del suicidio entre infantes, por lo que es necesario atender lo que prevé el artículo 24 numeral 1 y 2 de la Convención, el cual señala:

Artículo 24

1. Los estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los estados parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los estados parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud.

Aunado a lo anterior, la iniciante señala que la Ley General de Salud hace una sola referencia al suicidio en el artículo 166 Bis 21, desde el año de 2009, y es para referirse al suicidio asistido. Este precepto prevé:

Artículo 166 Bis 21. Queda prohibida, la práctica de la eutanasia, entendida como homicidio por piedad, así como el suicidio asistido conforme lo señala el Código Penal Federal, bajo el amparo de esta ley. En tal caso se estará a lo que señalan las disposiciones penales aplicables.

Finalmente, esta reforma es necesaria a fin de que se cumpla en el derecho positivo mexicano el precepto constitucional previsto en el artículo primero:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Con el objeto de eficientar el análisis del proyecto, se adjunta el siguiente cuadro comparativo.

| TEXTO VIGENTE | DECRETO PROPUESTOS |
|----------------|---|
| SIN REFERENCIA | Artículo 16 BIS. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, y en su caso atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes. |



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

Por lo motivado y fundado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

Decreto por el que se adiciona el artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 16 Bis. Las autoridades de la federación, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir y, en su caso, atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta dictaminadora examinó el contenido de la iniciativa, haciendo un estudio de la legislación vigente, tomando en todo momento como base que la propuesta de adición estuviera correctamente armonizada con los principios constitucionales y tratados internacionales que tutelan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

SEGUNDA. La propuesta en comento señala que se realice la adición de un artículo 16 Bis en la que las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para prevenir, y en su caso atender el suicidio entre las niñas, niños y adolescentes, y misma que al realizar un estudio técnico jurídico se considera que dicha propuesta, si bien tal y como lo establece la Organización Mundial de Salud la cual define a la salud como un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, en ese sentido es importante mencionar que la Ley General de Salud en su artículo 3, fracción VI, dispone que la salud mental es materia de salubridad general, mismo que a la letra dice:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

VI. La salud mental;

Aunado a lo anterior el mismo dispositivo legal señala en su capítulo VII “Salud Mental”, destaca en su artículo 73, fracción VII y VIII, lo siguiente:

Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

VII. La participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud;

VIII. La detección de los grupos poblacionales en riesgo de sufrir trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente niñas, niños y adolescentes, y

En suma el artículo 77, de la Ley General de Salud, destaca lo siguiente:

Artículo 77.- Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

A estos efectos, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley en la materia.

TERCERA. Aunado a lo anterior, tenemos que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contiene un capítulo específico, sobre el “Derecho a la Protección de la Salud y la Seguridad Social”, mismo que en su artículo 50, fracción XVI, establece lo siguiente:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

II. Asegurar la prestación de la asistencia médica y sanitaria que sean necesarias a niñas, niños y adolescentes, haciendo hincapié en la atención primaria;

XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que el objeto de la adición antes planteada ya se encuentra regulada de forma general y particular, tanto por la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tal y como se ha plasmado en el análisis de la propuesta, por lo que no se considera procedente la propuesta planteada, toda vez que ya existen programas, políticas públicas, que atienden la situación que se pretende resolver, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES), el 23 de enero de 2019.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

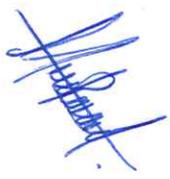
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril del 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria

24 de abril del 2019

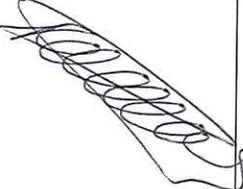
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|--|-----------|------------|
|  Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA  |  | | |
|  Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO  |  | | |
|  Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

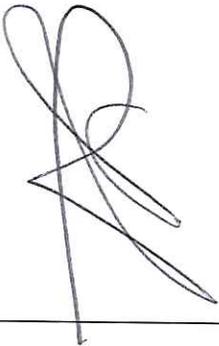
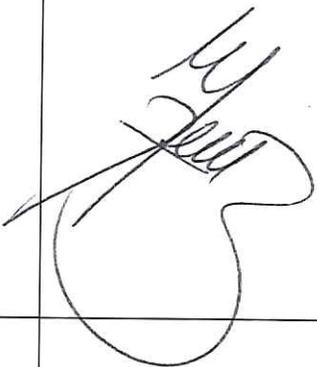
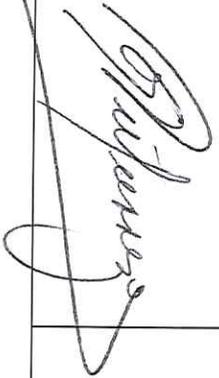
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  | <p>Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

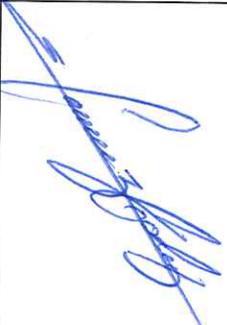
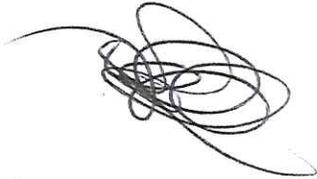
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  | <p>Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Maribel Martínez Ruiz SECRETARIA</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  | <p>Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  | <p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE morena</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE morena</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE morena</p> |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
|  | <p>Dip. Leticia Diaz Aguilar INTEGRANTE</p>  <p>morena</p> | | | |
|  | <p>Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE</p>  <p>morena</p> | | | |
|  | <p>Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE</p>  <p>morena</p> | | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

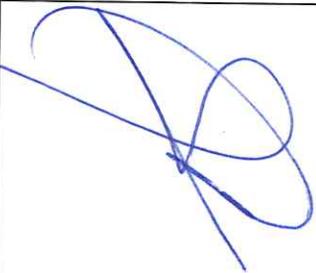
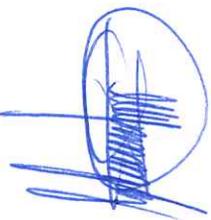
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  | <p>Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE</p>  | | | |
|  | <p>Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p>  | | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
 24 de abril del 2019

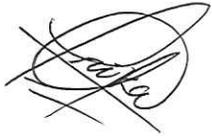
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
|  | <p>Dip. Aleida Alavez Ruiz INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

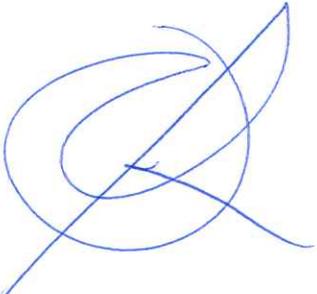
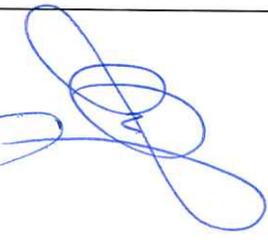
Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  | <p>Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|--|---|---|--|--|
|  | <p>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dazón INTEGRANTE</p>  |  | | |
|  | <p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p>  |  | | |

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
 24 de abril del 2019

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, respecto a la iniciativa por el que se adiciona un artículo 16 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Adriana Paulina Teissier Zavala (PES).

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  | <p> Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  </p> | | | |
|  | <p> Dip. Martha Elena García Gómez  </p> |  | | |